



RESPONDE REQUERIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 190.-

Santiago, 30 de enero de 2020.

VISTO:

Solicitud de acceso a la información pública N° AB021T0000255 de fecha 09/01/2020; Memorandum N° 05/2020 de la Unidad de Transparencia de esta Intendencia Regional; Lo informado por el Departamento de Administración y Finanzas; el artículo 8 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley 19.175 Orgánica sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.285 sobre Acceso a la información Pública; Decreto N°13/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba Reglamento Ley 20.285; Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 73 del 14 de enero de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente suplente de la Región Metropolitana; Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 4 de la Ley 20.285, obliga a todas las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado a dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, el que consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimiento y documentos de la Administración, y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, en la forma que señala la Ley.

2° Que, para estos efectos, y según lo dispone la citada Ley 20.285, esta Intendencia Regional ha puesto a disposición de la ciudadanía diversa información, a través de la entendida transparencia activa, la que está disponible en la página Web www.intendenciametropolitana.gov.cl. Si la información que se requiere no se encuentra disponible en la indicada página web, la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, OIRS, de esta Intendencia Regional canaliza los requerimientos de acceso a la información pública.

3° Que en este contexto, la Sra. Cecilia Sepulveda Flores, mediante solicitud de Información Pública N° AB021T0000255, efectuó en lo pertinente la siguiente solicitud de acceso a la información pública:

[...] me dirijo respetuosamente al Intendente Regional Metropolitano a fin de que en virtud del derecho que me asiste de acceder a la información pública, se me proporcione la siguiente información por favor:

1.- Nombre del Intendente

2.- Nombre, del Jefe de Desarrollo de las Personas de la Intendencia con su respectiva dirección postal, teléfono e email.

3.- Nombre del Jefe de Capacitación de la Intendencia con su respectiva dirección postal, teléfono e email.



4.- Nombre de los Integrantes del Comité Bipartito de Capacitación de la Intendencia con indicación del Presidente y Secretario, además de sus direcciones postales institucionales e e-mails institucionales.

5.- Plan Anual de Capacitación de la Intendencia correspondiente al año 2020. Sin no existe se indique por favor si está en trámite.

Sin más que agradecer una pronta respuesta, en lo posible, en formato excel y que a su vez éste sea despachado al correo electrónico [...].

4° Que, una vez analizado el requerimiento de información antes señalado, es procedente que esta Intendencia Regional se pronuncie sobre dicha solicitud, para entregar o denegar lo requerido, de conformidad a la ley.

5° Que, cabe mencionar que esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago es un servicio público dependiente del Servicio de Gobierno Interior (S.G.I.) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

6° Que, el nombre del Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, corresponde al Sr. Felipe Guevara Stephens, y actualmente se encuentra en calidad de Intendente Suplente de la Región Metropolitana de Santiago quien suscribe el presente acto administrativo.

7° Que, el nombre de la Encargada de la Unidad de Personal de esta Intendencia Regional, corresponde a la Sra. Vanessa Alexandra Arriagada Valenzuela o por quien la subroga, la Srta. María Jesús Riveros Cavada.

8° Que, en esta Intendencia no existe una jefatura de capacitación. Sin perjuicio de lo anterior, esa función es realizada por la Encargada de la Unidad de Personal, cuando corresponde.

9° Que, los integrantes del Comité Bipartito de Capacitación es designado por el Servicio de Gobierno Interior, por lo que se adjunta copia de Resolución Exenta DGP N° 1185/2018.

10° Que, el Plan Anual de Capacitación correspondiente al año 2020, es elaborado por el Servicio de Gobierno Interior, y aún se encuentra en etapa de tramitación, por lo que no es posible entregar copia de dicho acto administrativo.

11° Que, según la jurisprudencia contenida en los casos roles C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14 y C427-15 del Consejo para la Transparencia, existe cierta información cuya entrega debe ser denegada, en base al artículo 21 N° 1 de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, y en caso de la referencia dar a conocer números de teléfonos, casillas de correo electrónico u otros medios obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales.

12° Que, teniendo presente el principio de divisibilidad, contenido en el literal e) del artículo 11 de la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que pueda ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda, se debe tachar la información correspondiente a datos institucionales de los funcionarios.

RESUELVO:

1° ACCÉDASE PARCIALMENTE a la entrega de la información requerida por la Sra. Cecilia Sepulveda Flores, mediante requerimiento de Información Pública, N° AB021T0000255, según lo señalado en los considerandos N° s 6, 7 y 9.



2° NO ACCÉDASE a la entrega del nombre del Jefe de Capacitación y el Plan Anual de Capacitación correspondiente al año 2020, según lo argumentos señalados en los considerandos 8 y 10, respectivamente.

3° DENIÉGASE, la entrega de la dirección postal, email y teléfono, toda vez que el dar a conocer números de teléfonos, casillas de correo electrónico u otros medios obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales, lo que puede configurar en este caso la causal de reserva del artículo 21, número 1, de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

4° De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, el solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

5° ORDÉNESE la incorporación de la presente resolución exenta al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre completamente tramitado.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE



Alicia Monserrat Otayza Rojas
Abogada

MINISTRO DE FE



ENRIQUE BELTRÁN NAVARRETE
INTENDENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

AOR/MRC/PUJ

Distribución

1. Sra. Cecilia Sepulveda Flores.
2. Departamento Jurídico.
3. Oficina de Partes.